

**Dictan disposición sobre la aplicación del Decreto Supremo N° 080-2014-EF que modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF**

**DECRETO SUPREMO N° 081-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, contiene las disposiciones y lineamientos que las Entidades del Sector Público deben observar en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que desarrolla las normas contenidas en ésta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2014-EF publicado el 22 de abril de 2014, se dispuso la modificación de diversos artículos del referido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que las modificaciones dispuestas en el Decreto Supremo N° 080-2014-EF obedecen a la necesidad de contar con disposiciones que incentiven la participación de un mayor número de empresas privadas en la contratación pública, así como de simplificar los procedimientos y reducir los formalismos que afecten la obtención por parte de las Entidades, de bienes, servicio u obras bajo las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad;

Que, resulta necesario establecer la oportunidad en la que se aplicarán las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 080-2014-EF a las contrataciones que realicen las Entidades, facilitando el tránsito al régimen jurídico previsto por la nueva regulación, generando certidumbre jurídica en los operadores logísticos y en las entidades de la Administración Pública comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado respecto del alcance de las modificatorias, generando predictibilidad para la toma de decisiones;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

DECRETA

**Artículo 1.- Aplicación del Decreto Supremo N° 080-2014-EF**

Dispóngase que el Decreto Supremo N° 080-2014-EF es aplicable a las contrataciones cuyos procesos de selección se convoquen a partir de su entrada en vigencia.

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas